



Exp. 15-04-52483

Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina

1/2

**VISTO:**

La Resolución 291/04 (fs. 21/vta.), por la que el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas reglamenta el otorgamiento de auspicio y la declaración de interés particular de esa unidad académica a la realización de congresos, seminarios, jornadas, encuentros, cursos especiales y actos análogos, solicitados a ella por entidades sin fines de lucro de reconocido prestigio científico y/o profesional en áreas relacionadas con disciplinas afines a las de esa Facultad; y

**CONSIDERANDO:**

Que, si bien el Auspicio de la Casa de Altos Estudios como así la Declaración de Interés Universitario están reglamentados para el ámbito de la Universidad por la Resolución HCS 11/97 y su ampliatoria 14/97, la citada Resolución HCD 291/04 se limita al auspicio y/o declaración de interés de esa unidad académica;

Que, como bien lo expone la resolución de que se trata en el último de sus considerandos, el auspicio otorgado por esa Facultad sería independiente del auspicio que pudiera otorgar la Universidad al mismo evento, si así fuera solicitado;

Que en sesión de la fecha *in voce* se expresó la necesidad y conveniencia de que todas las unidades académicas estén facultadas para tales actos;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 31.851 (fs. 24/vta.);

Por ello, y teniendo en cuenta el despacho favorable de la Comisión de Vigilancia y Reglamento (fs. 26),

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la Resolución 291/04 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas –la cual obra a fojas 21/vta. y que en fotocopia constituye el anexo de la presente– y, en consecuencia, autorizar a la citada unidad académica a otorgar su auspicio y declarar de su interés a los eventos de que se trata.

**ARTÍCULO 2º.-** Hacer extensiva la autorización conferida en el artículo que antecede a todas las unidades académicas de la Casa.



Exp. 15-04-52483

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

2/2

**ARTÍCULO 3º.-** Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Químicas.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**



Prof Ing FELIX R. ROCA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

**235**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS



Exp.: 15-03-51476

**VISTO:**

La Ordenanza 11/97 HCS relacionada con la reglamentación de auspicios que otorga esta Universidad,

Las presentes actuaciones por las que el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Químicas solicita la confección de un proyecto de resolución a los efectos de solicitar al H. Consejo Superior considere la posibilidad de que esta Facultad pueda otorgar auspicios para la realización de Congresos, Seminarios, Jornadas, Encuentros, Cursos especiales y actos análogos, cuando el trámite sea iniciado en esta Facultad,

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de adoptar disposiciones normativas relacionadas con el otorgamiento de auspicios o adhesión que esta Facultad pueda prestar a la realización de Congresos, Seminarios, Jornadas, Encuentros, Cursos especiales o actos análogos, y cuyos organizadores así lo soliciten,

Que el auspicio otorgado por esta Facultad sería independiente del auspicio que pudiera otorgar la Universidad para el mismo evento, si así fuera solicitado,

**TENIENDO EN CUENTA:**

Lo aconsejado por las Comisiones de Posgrado, Enseñanza, y de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**

**R E S U E L V E :**

Artículo 1º: La Facultad de Ciencias Químicas podrá otorgar el auspicio o declarar de interés particular de esta Facultad a eventos organizados por Instituciones sin fines de lucro de reconocido prestigio científico y/o profesional en áreas relacionadas con las disciplinas que fueren de interés de esta Facultad y que así lo soliciten.

Artículo 2º: Las solicitudes de auspicio se receptorán por Mesa de Entradas de la Facultad con una antelación no menor a tres (3) meses de la fecha prevista para la realización del evento, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Artículo 3º: En la solicitud de auspicio deberán constar las características y programa del evento, los antecedentes de la institución solicitante y cualquier otra información de interés necesaria para su evaluación.

Artículo 4º: Las solicitudes serán giradas al Departamento o Unidad Académica más estrechamente relacionado con las actividades para las cuales se solicita el auspicio, el que en un plazo no mayor de veinte (20) días deberán elevar un informe fundado acerca de la conveniencia de otorgar el auspicio basándose en la trayectoria de la institución solicitante y la importancia del evento.

AC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

**Artículo 5°:** Posteriormente, el Consejo Ejecutivo y Comisión de Posgrado aconsejarán al H. Consejo Directivo en un plazo no mayor de veinte (20) días acerca de su aprobación.

**Artículo 6°:** El arancel que se derive del otorgamiento del auspicio solicitado será recaudado por el Área Económica-Financiera de esta Facultad.

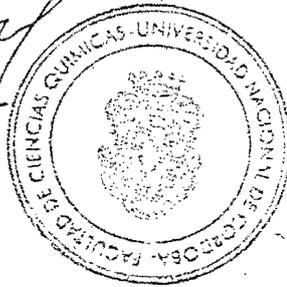
**Artículo 7°:** Comuníquese, dése amplia difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**RESOLUCION N° 291**

ccSR/

*[Firma]*  
Prof. Dra. SUDANA DURIALES  
SECRETARIA  
FAC. DE CIENCIAS QUÍMICAS



*[Firma]*  
Prof. Dr. GERARDO D. FIDELIO  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

ES COPIA FIEL

*[Firma]*  
EDITH SUAREZ DE CONZUEVA  
SECRETARIA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS